

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00479.

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1º El artículo 1º del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptaron medidas transitorias descongestión, transformó 29 juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

2º El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso determina: *“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2, y 3”*.

3º El presente es un asunto de mínima cuantía, si se tiene en cuenta que la sumatoria de las pretensiones asciende aproximadamente a \$13.600.000,00, monto que no supera la mínima cuantía – límite que en el año 2021 es de \$36.341.040-, de ahí que se estime conveniente, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, remitir las diligencias al Juzgado de Pequeñas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

1º Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

2º Remitir por Secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para lo de su cargo. **Ofíciase.**

3º Por Secretaría **déjense** las respectivas constancias.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 081**
Hoy **15-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4384f60d3af50c5ac5ab8abf38c821c33591e55a43212a0183e57ae2b6e48d

Documento generado en 14/07/2021 04:32:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>